

RESOLUCION GENERAL D.P.R. 1.376/14 (Pcia. de Jujuy)

S.S. de Jujuy, 9 de octubre de 2014

B.O.: 15/10/14 (Jujuy)

Vigencia: 15/10/14

Provincia de Jujuy. Impuesto sobre los ingresos brutos. Sistema de Recaudación y Control de Agentes de Recaudación (SIRCAR). Agentes de retención y percepción. Regímenes especiales de pago. Vencimientos de los días 8, 9 y 10/10/14. Se considera efectuado en término su pago hasta el 14/10/14. Se declaran inhábiles administrativos los días 2 y 8/10/14.

Art. 1 – Considerar en término la presentación de las declaraciones juradas y el pago de los agentes de retención y/o percepción de los impuestos sobre los ingresos brutos y de sellos correspondientes al mes de setiembre de 2014, hasta el día 14 de octubre del corriente año, para aquellos agentes cuyo dígito verificador de la C.U.I.T. termine en 0-1-2-3, 4-5-6 y 7-8-9.

Art. 2 – Considerar en término la presentación de las declaraciones juradas y el pago de los Sistemas de Recaudación y Control de Agentes de Recaudación (SIRCAR) - Convenio Multilateral - Res. Grales. C.A. 84/02 y 10/13 - Res. Gral. D.P.R. 1.007/02, correspondientes al mes de setiembre de 2014, hasta el día 14 de octubre del corriente año, para las terminaciones de dígito verificador en 0-1-2-3-4 y 5-6-7-8-9.

Art. 3 – Considerar en término el pago de los regímenes especiales de pagos (Ley 5.611/08, Res. Gral. D.P.R. 1.208/09, Ley 5.621/09 y Res. Gral. D.P.R. 1.231/09) con terminación de dígito verificador de C.U.I.T. en 0-1-2-3, siempre que se efectúen hasta el día 14 de octubre de 2014.

Art. 4 – Declarar inhábil, a los efectos administrativos, los días 2 y 8 de octubre de 2014 por los motivos expuestos en el exordio de la presente.

Art. 5 – De forma.

Nota: los Visto y Considerando no se publican.